



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00478 00
Proceso	Verbal
Demandante	Carlos Roberto Sanmartín Gómez y O.
Demandado	José Alejandro Flórez Silva y O.
Decisión	Tiene notificado - incorpora

Habida cuenta de las múltiples solicitudes presentadas para el asunto de la referencia, procede el Despacho a resolverlas de la siguiente manera:

1. Cumplido el requerimiento realizado mediante auto del pasado 16 de febrero, se reconoce personería al abogado Juan Camilo Arango Ríos T.P. 114.894 del C.S.J., para que represente los intereses de Seguros Generales Suramericana S.A., en los términos del poder conferido.

Así las cosas, atendiendo a que la demandada confirió poder a un profesional en derecho para que actúen en su nombre y representación, se tendrá notificada por conducta concluyente, en los términos del artículo 301 del C. G. del P., a partir de la notificación de este proveído. Por secretaría remítase link de acceso al expediente digital.

2. Por cumplirse con lo estatuido en el artículo 151 y siguientes del C. G. del P., se concede amparo de pobreza a los demandantes, a partir de la notificación de este proveído.
3. Realizada la notificación a José Alejandro Flórez Silva y Rhyno Blind Car Ltda, con apego a los lineamientos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, se entiende surtida la notificación a los mencionados a partir del 1° de marzo de 2024.

4. Se reconoce personería al abogado Juan Fernando Arbeláez Villada C.C. 71.718.701, para que represente los intereses de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., en los términos del poder conferido.

Así las cosas, atendiendo a que la demandada confirió poder a un profesional en derecho para que actúen en su nombre y representación, se tendrá notificada por conducta concluyente, en los términos del artículo 301 del C. G. del P., a partir de la notificación de este proveído. Por secretaría remítase link de acceso al expediente digital.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

D.T

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8678a0fa8cb7b333e548d8d5d1b1444dbd335592d32a2e55c18254c7b806a9c3**

Documento generado en 21/03/2024 02:16:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>